

COMUNICADO INFORMATIVO

Medidas aplicables en el contexto de la pandemia por Covid-19

Ante el término de la vigencia del Decreto Legislativo n.º 724 que contenía la “*Disposición Transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al Covid-19*”, resulta necesario continuar con la protección de aquellos con mayor riesgo por estados o condiciones médicas especiales ante la pandemia.

En el marco de los esfuerzos normativos institucionales a efecto de cumplir con las disposiciones atinentes a respetar las medidas de prevención de contagio, salvaguardando la integridad de **funcionarios, empleados del Órgano Judicial** como la de los usuarios del sistema, a través del servicio ininterrumpido de las labores esenciales de administración de justicia, la Corte Suprema de Justicia en pleno y en aplicación de sus facultades constitucionales y legales acordó las siguientes medidas en el Acuerdo n.º 23 de esta fecha:

- En el caso de los servidores judiciales y administrativos diagnosticados y en tratamiento por cáncer; con tratamiento de inmunosupresores; con obesidad mórbida; personas trasplantadas, mujeres en estado de embarazo de alto riesgo y convalecientes diagnosticados por Covid-19 en el primer mes después de cumplir con la incapacidad médica emitida por la autoridad competente; **deberán prestar sus labores en los horarios y condiciones de la modalidad a distancia, siempre que la naturaleza de las funciones lo permitan.**

Las personas antes mencionadas deberán comprobar ante sus jefaturas que tienen las anteriores condiciones con una **constancia** del Instituto Salvadoreño del Seguro Social o de las Clínicas Empresariales del Órgano Judicial.

- En relación con los funcionarios judiciales, por la atribución exclusiva de ejercer la labor jurisdiccional dentro de sus respectivas sedes, **deberán presentar el dictamen médico que acredite tal condición** por parte del Instituto Salvadoreño del Seguro Social o de las Clínicas Empresariales del Órgano Judicial, a efecto que se autorice la licencia respectiva, dentro de la vigencia temporal de este acuerdo.
- En el caso de los funcionarios judiciales, servidores judiciales y administrativos con patología o condición descompensada **deberán tramitar por la vía ordinaria la respectiva incapacidad autorizada** por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social para que gocen de la licencia respectiva.
- **Se reitera que continúa la aplicación** de las demás disposiciones del acuerdo 8-P y de este acuerdo, en especial **la modalidad a distancia del despacho ordinario** –de todos los empleados del OJ, siempre que la naturaleza de las funciones lo permitan-, y **la permanencia en sus lugares de trabajo de las jefaturas de las sedes jurisdiccionales; y oficinas jurídicas y administrativas**, sin perjuicio de su cese o modificación de acuerdo a la normativa sanitaria de la Covid-19.

El Acuerdo de Corte Plena tiene vigencia inmediata, por lo que se reitera el llamado a su estricto cumplimiento.

San Salvador, jueves 29 de octubre de 2020